

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

=====

EXPEDIENTE. Nº 140.

=====

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito al mercado Don. SALVADOR COSTA ALBREDÁ.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.
D. Salvador Campillo Bellester.
Teniente de la Guardia Civil.

EL SECRETARIO.
AGENTE DE INVESTIGACION Y
VIGILANCIA.
DON. JUAN MARCOS GOMEZ.



19 OCT. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 82

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. SALVADOR COSTA ALBRED.----- por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta,-----

se formula propuesta de admisión sin imposición de sanción.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 14 de Octubre. de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,

Salvador Campillo



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1

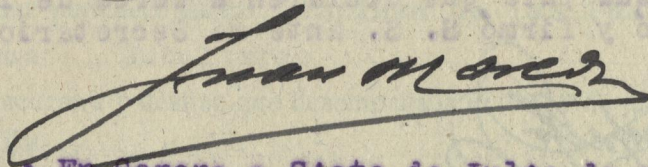
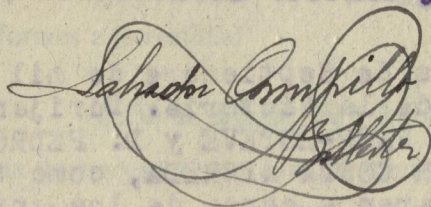
PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijense a los señores Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia, de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Mercado D. SALVADOR COSTA ALBRED. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

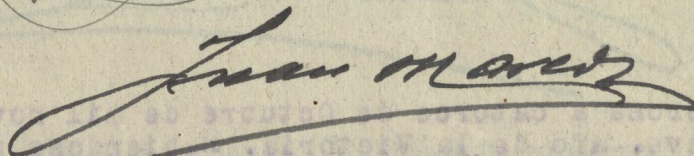
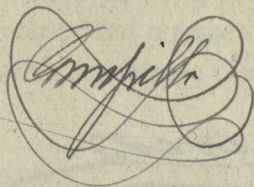
C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielment los deberes de su cargo.

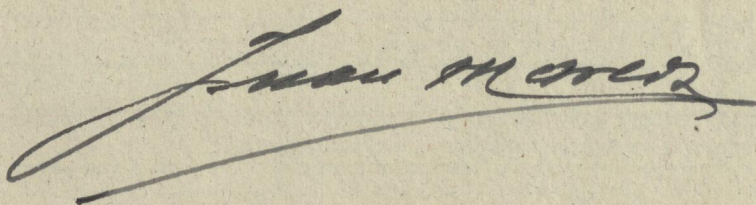
Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



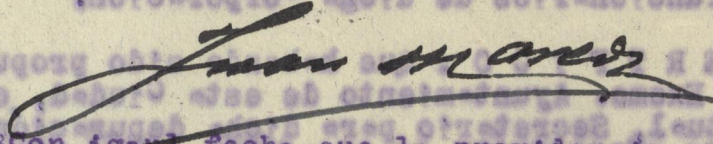
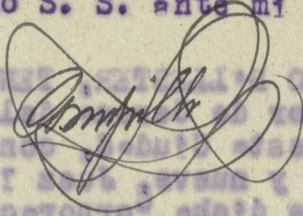
PROVIDENCIA : En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijense a tantos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia, de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Mercado D. SALVADOR COSTA ALBRED. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



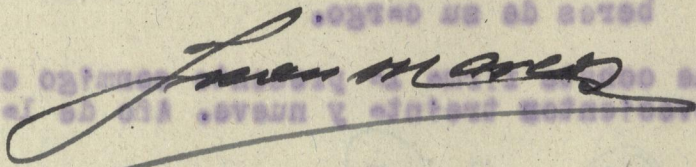
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.



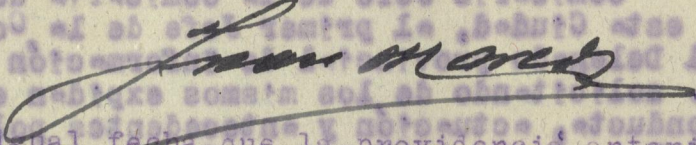
PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario SALVADOR COSTA ALBRED, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



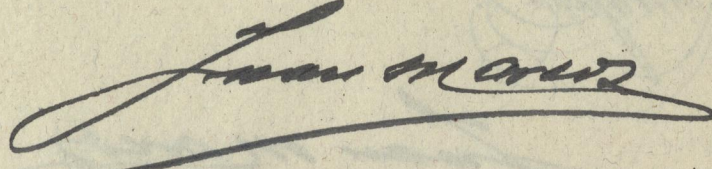
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. PEDRO GUSO BACH-ESTEVE y D. PEDRO MASO VENTURA, citados por el expedientado SALVADOR COSTA ALBRED, como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por su S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. SALVADOR COSTA ALBRED, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. SALVADOR COSTA ALBRED A, con destino en la Sección del Mercado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. de la Ley de 10 de Febrero y 42. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. SALVADOR COSTA ALBRED A, es persona afecta nuestro Glorioso Movimiento Nacional, y a pesar del informe emitido por la Comisaria de Investigación y Vigilancia, como en el mismo no se concreta hecho alguno en que fundamente la no adhesión a nuestro Glorioso Movimiento, ni que constituya delito o falta; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. PEDRO GUSU BACH-ESTEVE y D. PEDRO MASO VENTURA.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección del Mercado D. SALVADOR COSTA ALBRED A, sin imposición de sanción alguna.

V. E. no obstante resolverá.

Dios Salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 14 de Octubre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in dark ink, which appears to read 'Salvador Campello'. The signature is written in a cursive style with some flourishes.

19 OCT. 1939



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 140.

Salvador COSTA ALBREDA (nombre y apellidos) hijo de José y Carmen

natural de Gerona de 42 años de edad, de estado Soltero

vecino de Gerona con domicilio en Bern-17-22

de profesión Empleado y destinado en (dependencia municipal) Pescaderias

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 4 de Mayo de 1927

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Mozo limpieza de las Pescaderias

3.— Categoría administrativa Subalterno

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

La misma situación

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Hizo acto de acatamiento y prestó toda su adhesión al presentarse a las Autoridades legalmente constituidas

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Por coacción

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Sigo en la misma situación

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Atendi en mi cargo de mozo de las Pescaderías con todas las pruebas de prestar buenos servicios al público especialmente a los elementos de orden

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

sigo con el mismo haber percibiendo anualmente la cantidad de 3.036 Pts

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

No he pertenecido nunca a ningún partido político, y si tan solo, a la Asociación de Funcionarios Municipales, adherido a la U.C.T. habiendo ingresado actualmente a la F.E.T.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Alberto de Quintana Vergés, Travesía del Portal Nou-Nº 1

y Dn. Pedro Gusó, industrial sastre calle de la Platería Nº 8

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 24 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

J. Costa

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a cuatro. de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. SALVADOR COSTA ALBREDÁ., natural de Gerona.

....., de profesión Empleado.,

vecino de Gerona, de 42.

años, de estado Soltero., con domicilio en

Gerona. calle Bern.

núm. 17-2a.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

..... de fecha veinticuatro. de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-

do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



S. Costa

Juan M. Arce

DECLARACIÓN DE
D. PEDRO GUSO BACH-ESTEVE.

En Gerona a Diez y ocho de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. PEDRO GUSO
BACH-ESTEVE., natural de Figueras.
(Gerona), de 66. años, de estado
Casado., de profesión Industrial
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Platería.

núm. 5., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario del mercado D. SALVADOR COSTA AL-
BREDÁ, y con anterioridad al Glorioso Movimiento
Nacional, le consideró siempre una persona de or-
den, de ideología política mas bien de derechas,
pues se le consideraba apolítico, de buena con-
ducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad,
desconoce la actuación que haya podido tener el
referido funcionario, por la circunstancia de que
el dicente, estuvo parte del tiempo en la Cárcel
y despues tuvo que permanecer escondido, pero
cree que, dados sus antecedentes, se haya limitado
a cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leída por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secreta-
rio de que doy Fé.

Pedro Gusó.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DE
D. PEDRO MASO VENTURA.

En Gerona a Diez y ocho de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. PEDRO MASO
VENTURA., natural de Gerona.

, de 43 años, de estado
Casado, de profesión Colchonero

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Bern 22.

núm. 17., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario del Mercado D. SALVADOR COSTA ALBRED, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró siempre apolítico, pues no se cuidó nunca mas que de su trabajo, pero con tendecia mas bien derechista, sin que estuviera tampoco afiliado a ninguna sindical, persona de orden, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad, dicho funcionario se mantuvo al margen de toda política limitandose a cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por si mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Signature]

Pedro Maso

Juan Maso



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5,885

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 163 de fecha 12 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de SALVADOR COSTA ALBAREDA, adscrito al Mercado.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

Mercaderes Rojas



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

SALVADOR COSTA ALBRED

Ni antes ni durante el Movimiento tuvo actividad político-social, ni actuación destacada.

Afiliado forzoso a la U.G.T. durante el mismo.

Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



En contestación a su escrito número 140 de fecha 12 del pasado mes de Julio en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D.SALVADOR COSTA ALBRED, adscrito al Mercado, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó despues del movimiento a la U.G.T. no habiendo desempeñado ningun cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna solo se dedicó a cumplir con su trabajo, siendo persona de buena conducta y antecedentes por que se le considera afecto a la Nueva España, no fué movlizado por el ejercito enemigo.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 9n de Septiembre de 1939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Perrojo

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 3414

Consecuente con su respetable oficio núm. 164, fecha 12 del pasado Julio, relativo a informes sobre conducta, antecedentes y actividades político-sociales, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, del reseñado al margen; tengo el honor de poner en su conocimiento que el mencionado es persona de buena conducta.

Carece de antecedentes generales y político-sociales en los archivos de esta Comisaría, y, aunque persona de ideología izquierdista, no se tiene conocimiento haya intervenido en los deamnos cometidos por los marxistas durante la dominación de los mismos en esta Capital. En su aspecto social, se le conoce afiliado a la U.G.T. con posterioridad al Alzamiento Nacional.

Está considerado como desafecto a la Causa Nacional.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Gerona a 19 Septiembre 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE.

Facinto Vales



SR. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a ~~treinta~~ de ~~agosto~~ de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos